



## Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos

### ¿Qué es el Lavado de Activos?

El lavado de activos es un mecanismo a través del cual se oculta o disimula el verdadero origen de dinero que proviene de actividades ilegales para vincularlo como legítimo.

El lavado de activos **no sólo proviene de narcotráfico**, sino que también es parte del tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de armas, etc.

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial.

### Principales delitos precedentes del Lavado de Activos:

- ⊕ Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- ⊕ Evasión Fiscal
- ⊕ Corrupción
- ⊕ Robo
- ⊕ Contrabando

Por esto surge la necesidad del país de crear el sistema antilavado de Ecuador.

### Compuesto por:

- ⊕ Unidades Complementarias Antilavado.
- ⊕ Organismos de Control.
- ⊕ Sujetos Obligados.
- ⊕ Instituciones de investigación y judicialización.

### ¿Qué puede pasar?

- ⊕ Enfrentar problemas legales.
- ⊕ Pagar millonarias multas.
- ⊕ Perder la buena reputación en su país y el exterior.
- ⊕ Perder la posibilidad de acceder al sistema financiero o adelantar negocios en el exterior.
- ⊕ Perder la confianza de los inversionistas.
- ⊕ Privación de la libertad para ejecutivos, directores y accionistas.



## Etapas del Lavado de Activos

### 1. Colocación

- ⊕ Introducción de dinero ilícito en el sistema financiero.
- ⊕ Ejemplo: Pagos en efectivo de pólizas.

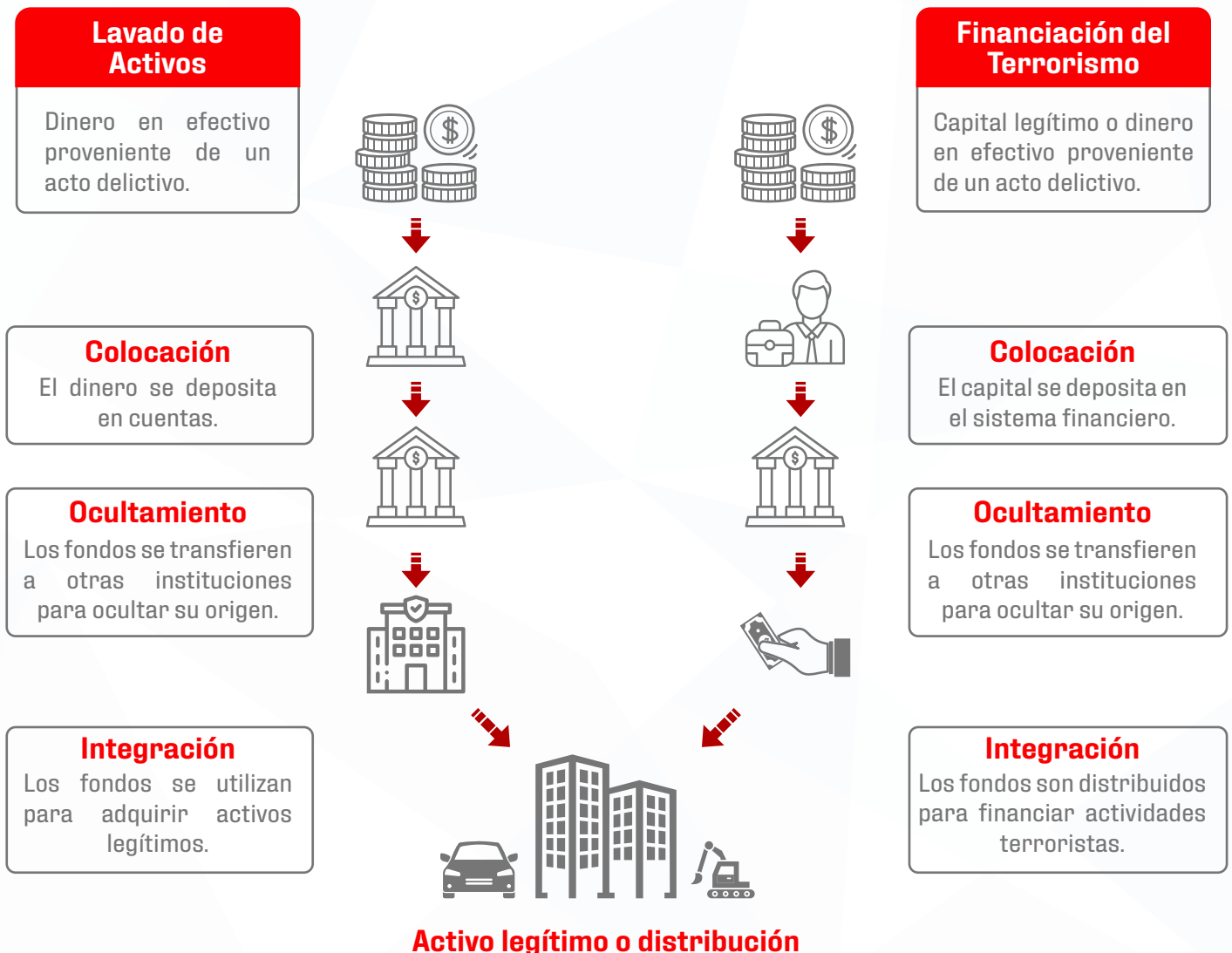
### 2. Estratificación

- ⊕ Múltiples transacciones que dificultan el rastreo de los fondos.
- ⊕ Ejemplo: Transferencias, múltiples pólizas.

### 3. Integración

- ⊕ Reinserción de los fondos ilegales en la economía. Los fondos aparecen como legítimos y pueden ser reutilizados.
- ⊕ Ejemplo: Devolución de primas, pago de siniestros.

## Etapas del Lavado de Activos y la financiación del terrorismo





## ¿Qué es el financiamiento del Terrorismo?

Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que apoye financieramente las actividades de elementos o grupos terroristas cuyo origen puede ser de fuentes legítimas, actividades delictivas o ambas.

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos (LA) son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.

## ¿Quiénes son los Sujetos Obligados?

Son las personas naturales, jurídicas y otras figuras jurídicas que se dediquen a las actividades establecidas en el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y entre otras, las empresas de seguros y compañías de reaseguro.

Son todos los sectores económicos obligados a informar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), conócelos en: <https://www.uafe.gob.ec/sujetos-obligados/>

Los Sujetos Obligados por normativa deben contar con un Oficial de Cumplimiento que realizará los reportes a los Organismos de Control y establecerá controles que mitiguen el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y velará por su cumplimiento.

## ¿Por qué combatir el lavado de activos y el financiamiento de delitos?

Al ser el lavado de activos un delito transnacional, la mayoría de países han establecido mecanismos efectivos de prevención, detección y erradicación de este flagelo, destinados a impedir la legitimación de los beneficios de las actividades delictivas; y, con ello la acumulación y reinversión de activos obtenidos en forma ilícita.

Lavar activos, por su naturaleza, fomenta el deterioro moral, social y la corrupción, con movimientos desestabilizadores en la economía de las naciones, a más de las consecuencias negativas sobre la gobernabilidad, aumento de la violencia social, concentración de riqueza de forma ilegal, generación de efectos inflacionarios, competencia desleal, descrédito del Sistema Financiero y de los mercados de capitales, entre otras consecuencias nefastas para la sociedad.



## Consejos para que no seas utilizado como instrumento de lavado de activos

- ⊕ No preste su nombre, firma, documentos o cuenta bancaria, puede ser utilizado como testaferro.
- ⊕ No permita que usen su empresa o negocio para que laven activos de origen ilícito.
- ⊕ Desconfíe de quienes le propongan negocios y dinero fácil.
- ⊕ Revise siempre la procedencia del dinero y de los bienes, así como las personas con las que negocia.

Estos hechos pueden ser denunciados ante la UAFE.

### Cuando vaya a asegurar a un cliente recuerde:

- ⊕ Revisar que la información y documentación proporcionada esté vigente y sea fidedigna.
- ⊕ Confirmar que su actividad sea reglamentaria.
- ⊕ Verificar que los bienes a asegurar estén relacionados con la actividad e ingresos detallados.

Ante cualquier duda, puede comunicarse con la Unidad de Cumplimiento.

### Consejos para que no seas utilizado como instrumento de lavado de activos:

- ⊕ Es importante mantener actualizados los datos de nuestros clientes.
- ⊕ Es importante identificar a las **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**: Son aquellas que, por sus características particulares, representan un mayor riesgo, para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado, de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.



## ¿Quiénes son las Personas Expuestas Políticamente?

Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el extranjero en representación del país, sus familiares y colaboradores cercanos. En el Ecuador se hallan categorizados en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

### ¿Cuáles son los cargos públicos que deben ser considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP)?

- a)** Desde el grado 5 al 10 de la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior y sus equivalencias, que expida el ente rector del trabajo.
  - 1. Presidente de la República.
  - 2. Vicepresidente de la República.
  - 3. Ministros.
  - 4. Viceministros.
  - 5. Subsecretarios.
  - 6. Superintendentes de los Organismos de Control, Intendentes, Directores Nacionales y Provinciales.
  - 7. Secretarios de Gobierno.
  - 8. Asesores, Directores Nacionales y Regionales, y Coordinadores.
- b)** Banca Pública desde Subgerentes de Área o su equivalente Coordinador de Despacho.
- c)** Directores, Gerentes, Subgerentes, Asesores, Coordinadores de las Empresas Públicas Estatales.
- d)** Fuerzas Armadas, con los siguientes grados:
  - 1. Fuerza Terrestre, desde Teniente Coronel.
  - 2. Fuerza Naval, desde Capitán de Fragata.
  - 3. Fuerza Aérea, desde Teniente Coronel.
- e)** Policía Nacional, desde Teniente Coronel.
- f)** Universidades Públicas, desde Directores.
- g)** Alcaldes, Vicealcaldes, Concejales, Administradores, Comisarios, Directores, Gerentes, Subgerentes, Asesores, Coordinadores, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de sus Empresas Públicas.



- h)** Asambleístas principales y suplentes y los directivos de libre nombramiento y remoción de la Asamblea Nacional.
- i)** Gobernadores e Intendentes.
- j)** Prefectos, Viceprefectos, Consejeros, Directores de las Prefecturas.
- k)** Diplomáticos, embajadores, cónsules (Cumpliendo delegaciones por parte del Ecuador en el extranjero, y aquellos que se encuentran en el país en representación de otro Estado).
- l)** Magistrados, Jueces, Conjuces, Fiscales, Presidente y Vocales, Director General y Provinciales, Asesores Nacional y Provinciales, Coordinadores Nacionales y Provinciales del Consejo Nacional de la Judicatura; Defensor Público; Defensor del Pueblo; Contralor General del Estado; Procurador General del Estado; Gerentes y Directores de Hospitales, de Centros o Unidades de Salud; Directores del Ministerio de Educación; y, los niveles jerárquicos superiores amparados por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- m)** Presidente; Vicepresidente; Consejeros, Coordinadores, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- n)** Presidente; Vicepresidente; Consejeros; Coordinadores Nacionales y Provinciales del Consejo Nacional Electoral, y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.
- ñ)** Presidente; Consejeros; y, Coordinadores del Consejo de Educación Superior.
- o)** Directivos de los partidos y organizaciones políticas, registradas en el Consejo Nacional Electoral.
- p)** Además, todos los cargos de libre elección popular

El art. 18, del Reglamento a la Ley establece que serán considerados como PEP domésticas las que se encuentren con los siguientes cargos públicos: “(...)



## ¿Los familiares y colaboradores directos/ cercanos de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) también son PEP?

El GAFI considera que: “los requisitos para todos los tipos de PEP deben aplicarse también a los miembros de la familia o asociados cercanos de dichas PEP”, conforme lo establece la Recomendación No. 12 y su nota interpretativa.

1. Se considerarán familiares al cónyuge o la persona con quien mantenga unión de hecho, así como los padres e hijos y los cónyuges de estos o personas con quienes mantengan unión de hecho .
2. Se considerará como colaborador directo a toda persona natural que mantenga la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídica, conjuntamente o en representación de una de las personas con condición de PEP, o quien mantenga relaciones empresariales y comerciales estrechas con las mismas. Además, se considera como tales a quienes comparten titularidad de personas jurídicas, sin considerar el paquete accionario y que están relacionados como socios/accionistas, directores de empresas, entre otros o quienes compartan contratos u otras figuras jurídicas.
3. También se considerará colaborador directo a la persona que entre sus responsabilidades ejerza la asesoría de la PEP, o a quien se le haya asignado facultades de aprobar o disponer sobre el inicio de procedimientos de contratación, adjudicación, ejecución o liquidación de contratos de bienes o servicios, entre otras atribuciones.





## Es importante identificar señales de alerta, te compartimos algunas:

- ⊕ Actividades donde circula un alto nivel de efectivo.
- ⊕ Empresas que realizan grandes inversiones estando recién constituidas.
- ⊕ Tienen como administradores, representantes a personas con estratos bajos o jóvenes.
- ⊕ Personas naturales que definen su actividad como “independiente”.
- ⊕ Personas que se rehúsan a completar formularios o entregar documentación.
- ⊕ Personas que llenan los formularios con letra ilegible.

**La prevención es un trabajo en conjunto unámonos para evitar ser utilizados para actividades ilícitas.**